

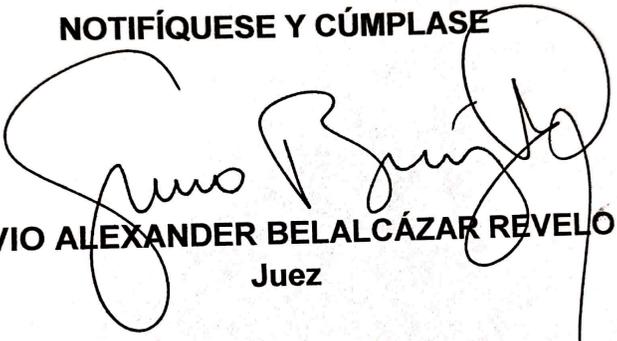
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 630014003006- 2019-00160-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, referente a solicitar al Juzgado Cuarto civil municipal / circuito, que realice la conversión de los depósitos Judiciales que se encuentran consignados al proceso bajo el radicado No. 2020-00258, en consideración al supuesto embargo de remanentes y además de ello se decreta la medida de embargo sobre el salario de la demandada, como empleada de la Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, esta judicatura,

Resuelve:

Primero: Negar por improcedente ambas solicitudes, en virtud a que el embargo de remanentes no ha sido decretado y el embargo del salario de la demanda como empleada de la Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, ya fue decretada mediante auto del 10 de junio de 2021 (véase en el archivo 23 del expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 102 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA